

## ACUERDO INTENCIÓN

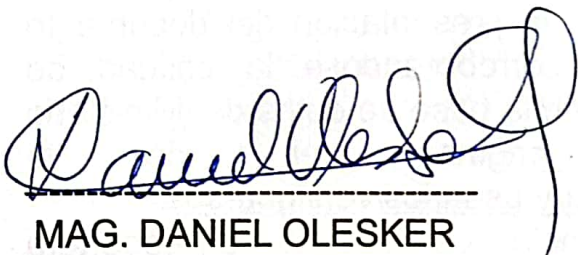
### ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.) Y DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (D.N.S.FF.AA.)

En Montevideo, el 03 de junio de 2025, reunidos: El Dr. Álvaro Danza y el Mag. Daniel Olesker, por la **Administración de los Servicios de Salud del Estado** y el General Mario A. Moreira por la **Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas**, acuerdan los siguientes lineamientos para la atención de los usuarios de la D.N.S.FF.AA. en el interior del país:

- Asistencia médico – odontológica a través de A.S.S.E., a todos los usuarios de la D.N.S.FF.AA. radicados en el interior del país, acorde al Decreto N.º 607/988 de 27/09/1988, vigente.
- Requiriéndose para ello, únicamente, la presentación del documento de identidad vigente del usuario, corroborándose la calidad de beneficiario, la que puede verificarse en la base de datos del Ministerio de Salud Pública, o página web de la D.N.S.FF.AA. (<https://www.dnsffaa.gub.uy/usuarios/verifique-su-derecho>), no correspondiendo la atención de usuarios con cobertura FONASA.
- En cumplimiento del Decreto, A.S.S.E. factura a la D.N.S.FF.AA. el monto adeudado, enviando mensualmente las facturas a la División Comercial, a través del correo electrónico [drabellino@dnsffaa.gub.uy](mailto:drabellino@dnsffaa.gub.uy)
- El pago referido se realizará con cargo a los procedimientos de compra que se encuentran vigentes, dentro del plazo de 30 días de finalizado el mes de conformada la factura.
- En los casos en que un usuario, habiendo recibido atención a través de A.S.S.E., requiera la realización de un estudio/procedimiento fuera de sus dependencias se solicitará autorización a la División Comercial de la D.N.S.FF.AA.. El costo de dichos servicios será reintegrado por la D.N.S.FF.AA. a A.S.S.E., para lo cual se deberá presentar a la División Comercial las facturas, a través del correo electrónico [drabellino@dnsffaa.gub.uy](mailto:drabellino@dnsffaa.gub.uy).

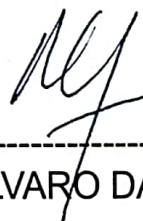
- El costo de los medicamentos que sean suministrados por A.S.S.E. a los usuarios de la D.N.S.FF.AA., será reintegrado a A.S.S.E. por la D.N.S.FF.AA., para lo cual se deberá presentar a la División Comercial las facturas, a través del correo electrónico [drabellino@dnsffaa.gub.uy](mailto:drabellino@dnsffaa.gub.uy).
- En el caso de los medicamentos indicados a usuarios de la D.N.S.FF.AA. que no puedan ser suministrados por A.S.S.E. y estén debidamente documentados en la Historia Clínica, serán retirados por los usuarios de la D.N.S.FF.AA. en los Centros de Atención Periférica, los Centros de Atención de las Unidades, el Servicio de Farmacia en Casa, o en la farmacia del Hospital Central de las Fuerzas Armadas.
- A partir de la fecha se acuerda comenzar entre ambas Instituciones el análisis para la actualización de la reglamentación vigente (Decreto 607/988 de 27/09/1988).

**POR A.S.S.E.**



---

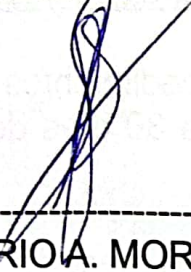
MAG. DANIEL OLESKER



---

DR ALVARO DANZA

**POR D.N.S.FF.AA.**



---

GRAL. MARIO A. MOREIRA